Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Primera Plana del oficio de escribano que se da por merced de sus Reyes de estos Reynos a quien lo tuviere y ganare

[illegible] Don Antonio Manuel Alvarez Ortiz de Zarate Marques de Rivas Caballero del Orden de Santiago Gentilhombre de la Camara de Su Magestad Alcalde de la Casa y Corte y Alcalde Mayor de Sevilla y su Alcaldia por Su Magestad y su Real Audiencia por [illegible] Sabed que por parte de Don Francisco Antonio Montoya se me ha hecho relacion que por Real Provision de Su Magestad se le ha dado el oficio de escribano de Ayuntamiento de la Villa de Ecija y su Tierra en el numero de Escribanos de Ayuntamiento de la dicha Villa y su Tierra en lugar de su genitor y que se le ha dado titulo firmado de la Serenissima Reyna Doña Mariana de Austria mi Madre y Señora de Don Carlos Segundo su hijo y nuestro Señor y que se le ha dado por Don Geronimo de Leyva Mathaca Alguacil Mayor de Sevilla y su Tierra y Don Antonio de Leyva su hijo Alcaldes de la Casa y Corte de Su Magestad

Continuo que an de correr desde el dia de la fha de esta
Ciudad en adelante en el uso y exercicio de Madrinas de
numero de Madrid, guardando arreglo del nro Consejo, ma-
dando se dello se dara Cedula para Continuar en el exer-
cicio de Corregidores y nros Ministros, sin embargo que con
Ordenes Cas[illegible] de ocho años ayan terminado y dejado de
el dho oficio, y ordenado de nro de la Madrid, dada en
Madrid a veinte y un dias del mes de febrero de mill y setecientos
y tres años = Yo el Rey = Don Pedro Ronquillo = Don Pedro de Ve-
jar = Don Antonio Marcos de Prado = Don Juan de Ciaro
Don Joseph de la Plaza = Don Joseph de Velez = de mandado de Don
Joseph de Velez = Don Antonio de Lopez = Secretario
del Rey nro Señor lo hize escribir por su mandado =
Y habiendose leydo algunas peticiones con fenidos
sus decretos y otras Cedulas que dho ayuntamto =

Sebastian Montoro

Sebastian Montoro

Sebastian Montoro

Dios maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Don Marcos de Cuenca Aguiar
Don Francisco de Espejo

Don Manuel de Medina Orexon
Don Pedro de Ocampo y Vera
Don Gregorio de Melo Alcalde
Don Guillermo de Lisa Alfonso
Don Manuel de Toledo Morato
Don Pedro de Olaniz Lanz

Laçin Aguerda semidar
Alhandiga
Prima
Alhendar
Quinta
semiana

Don Diego de Lada semiana de la Alhandiga antiguas
Segunda de el Domingo Diez y Veinte y seis de
Mayo de mil y seiscientos y ochenta y tres se entregaron quarenta
fanegas de trigo de Alhaçin y se entregaron las medias fanegas
Ranchos por cada fanega y se entienda las medias fanegas
dha Alhandiga sin fecho en la misma conformidad

Don Antonio
Fernandez Porra

Don Bernardo
Bernardo Benzimen

Estraordin.

En Lima de Plata veinte de Mayo de mil seis y ochenta
y tres años se entregaron las tres de la tarde después de medio dia
en virtud de esta mandamiento para el dicho por el Sr.
Don Pedro de Ocampo y Briçuela Don Diego Garcia y Correo

Capitulos que se han de hazer en el Cabildo de los Ma
mas los siguientes

Don Alonso Enriquez
Don Pedro Alfonso Gomez
Don Juan Bermudez
Don Gonzalo de Cespedes
Don Alonso de Garcilaso regidor

Don Juan de Esquivel
Don Juan de Bolanos
Don Pedro de Cespedes
Don Juan Genebrixa
Don Juan de Villa Morato
Don Gregorio Romero

Lamamas

Lacuerdo que se haga en el libro de Lamamas
de los portadores de Mar de la de obtener lic
los Maestros de esta ciudad en Lamamas Alcaldes Su Lamas
Regidores Maestrescuelas mayordomos veintenas de Oriente
de Barrio de la de entender en el Gobierno de
ella, y en lo que Mas quanto, tocare a los para
el mismo Ser quiere de lic Lic venga a los Alcaldes de la
Ciudad de Sevilla a la Quinta mient Extraordin
se de obtener en Sacando un auto proveido por el
Don Francisco de Ulloa Licenciado, Caballero de la orden de
Calatrava de Santiago Corregidor Capitan Aguerra de la
Ciudad su Jurisdiccion y Partido por su Magestad sobre
nombrar Alguacilos en Cargo de los entre los Caudales
de Alcabalas y rentas de esta ciudad y su partido de este
año de la fha = y los Caudales de las rentas
que se estan en el de ellas de la ffen damient
de don Felipe Fernandez Timino = y la Timino
Para ser Supidos entre los Caudales que
estan en el de esta ciudad y su partido de
Sevilla, por Mi, y el Licenciado Ella interven
Cuestas don Francisco de Sacha y Fen

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

que fue de ellos y el tenor de dicho auto contenido es el siguiente
a este juez su Junta en el se le mandaba que los Corregidores
maravedis y nueve de mil y seiscientos y ochenta y tres = Se estubiera en el
Ayuntamiento que se pide Edad Alvaro Lorenzo de Lis =
al Sr. Diego Gregorio de Melo en persona = Alvaro Juan de Quiroz en persona
el Sr. Francisco de Ulloa en persona = el Sr. Pedro de Ceperuela en persona
el Sr. Manuel de Meneses en persona = Alvaro Diego de Figueroa en persona
al Sr. Alonso de Paz en persona = Alvaro Martin Bermudez en persona
y por verdad lo firmo Alvaro Diego de Alarcon en la villa de Miguel de marzo de mil
y seiscientos y ochenta y tres años = Juan Sanchez de la
Salamanca Estando Juntos en dicho Ayuntamiento y en presencia
sobre el Alguacil Mayor Diego de Arguero Diaz de Ortal en su Oficio
Se negocio del servicio de Su Magd. (que Dios guarde) y fue
tinto en la manera siguiente

El Sr. Don Juan Antonio de Ulloa Aguirre Caballero Alferez de Propuesto
al Sr. Don Pedro de Ulloa, Caballero Don Pedro de Ceperuela y Diego
a satisfaccion de la ciudad, y de conformidad en el mismo
en la misma forma y el Sr. Don Juan de Ulloa Aguirre y el Sr. Don Pedro
Ayuntamiento se entienda en conformidad del auto Dis-

© ES10148AMP01.01.01.001

Lordhos Correxidor y Paraturdos las Cantidades y Efectos
Contenidos y Especificados en este auto y es el
tenor siguiente =

Auto — Traslado de un auto proveido por el Correxidor de la ciudad
de Plasencia que su tenor es como se sigue =

En la ciudad de Plasencia a veintiocho dias del mes de Junio de mil
seiscientos y ochenta y tres años el Señor Don Pedro de Estrebal
y Bricenio Caballero de la orden de Santiago Correxidor y Capitan a guerra
de la administracion de las Rentas Reales y Servicios
y millones de esta ciudad y su partido y su tierra = dixo
que por quanto su Magd. que Dios guarde se sirvio de nombrar
por su superintendente para el cobro de las Rentas Reales y
Servicios de la Provincia de Estremadura al Señor don
Pacheco que al presente es su Alcalde en esta ciudad y su superin-
tendencia por lo que se necesita
encontrar arqueo para la cuenta que en esta ciudad estan
formadas para el dia que se le de la administracion
de las Rentas Reales de ella y para asistir a el y a los
Cientos y Ochenta y tres como de los antecedentes que se
tubieron a la mano de don Felipe de Estremino en el tan bien
adentrar los procedidos de las Rentas Reales y Servicios y millones de
esta ciudad y su partido y por quanto de ello se ha de dar cuenta
a la ciudad y a los Señores de esta Provincia y los efectos que se tubieren de viente de la
intervencion que tuvo el Señor don Pacheco de su tiempo y
tubo a su cargo por su Mandamiento los dichos servicios y
millones de esta ciudad y su partido = mandaba y man-
dado se notifique a esta ciudad en su ayuntamiento de que
dia nombre arquero en su lugar de diez en tres los caudales
procedidos que procedieren de las Rentas y servicios
unos por tiempo de servicios y millones y que tenga
una llave y se abra el dicho arca el que no nombramiento
de ser por quenta y riesgo de la ciudad con
que se le de el dicho termino y no se le

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Sumercede Lenor Lerana Sello Para saber Dichas Juntas Para
Lo que Es mismo Por Juicio y Silo Bien Manda Dezendemos
en Algerbia a Ezimo y Muy Ilustre Señor Jeal Plaza Antonio
Brozezom Ezimo Don Francisco de Arebalo y Ericeso
antemi miguel Sabin

Don Juan de Arebalo

Don

Sebastian Ximenez

Ordin.

En la quadra de Palacio a seis dias del mes de Marzo de mil y seis
cientos y ochenta y tres Estando en el Ordin. Ordin. Señor don Juan
Tania de Segura Don Cristobal Señores Justicia y Regidores
siguientes

El Don Juan de Arebalo y Ericeso Caballero del Orden de Santiago Corregidor Justicia Mayor

Don Antonio de Ochoa

Don Diego Carbajal

Don Gregorio de Ochoa

Don Pedro de Tania Rana

Don Rodrigo de Ezpeleta

Don Diego de Ezpeleta

Don Gregorio de Melo Arebedo

Don Juan de Ezpeleta

Don Manuel de Ezpeleta

Don Juan de Ochoa Ezpeleta

Don Martin de Ezpeleta

Don Francisco de Ezpeleta

Don Manuel de Urbiza

Don Juan de Lopez Muguerza Don Pedro de Burtaran Don Pedro de Ochoa Don Antonio de Mendoza Don Diego de Santiago Lopez

©ES10148AMP01.01.01.001

Diputados de las Ferias de Valladolid y cada un
Sobre Barrio Muñoz de Diego y en dha Villa
Villam, y Baraja el Dor D. Manuel Brizeno cabe
Caballero de Santiago Corregidor de esta Jud. y la persona q. dha
Hacienda millenarian en Grado para los propios en la Ciudad de
Otra Jud. y Pague las cantidades que menciona la sentencia
de graduacion en primero y segundo grado en q. dha Jud.
Estamanutenida por la sentencia de graduacion respecto
Militar mas inmediatos los gastos, de dicho primero
y segundo grado y se le cargo de la Jud. dar satisfaccion
para si se le pareciere parezcan en juicio — lo q. se pregono
de orden de Juan de Ulloa y Plaza —

Reos

Salen por presidentes de esta Ca para todo el mes de Abril
que viene los Sres. Don Diego de Ocampo y Don Manuel de Medina Ortega
Don Diego de Ocampo y Don Manuel de Medina Ortega, los
que Aceptaron y juraron en forma Acostumbrada, la
quiud les cometelas causas de Apelas y Acusaciones
en la conformidad q. tiene Acordada,

Oficio

Citado el Dor Juan Fernandez Higuera Procurador en
nombre de el Conde de Campo Mayor de Ferx. q. se
de la Jud. como Comisario q. fueron por Grado de
Estas Jud. para el Abrimiento y solicitud de los gastos
que se causaron en el cumplimiento de las Reales Cartas
y Carta Acordada mas arriba Estando presente lo de
Conlo q. contiene el siguiente q. se le cargo se
satisfaccion por pagados o en dinero efectivo de los
setecientos y cincuenta y dos reales de vellon
por el no tiene de quenta a dos reales y medio
de los gastos de la quiud hace demos tracion para que
los dos Comisarios para el conocimiento y pidan en justicia
lo que les viene y pide justicia al Corregidor mandase
Contestimonio Estando presente y q. por la Jud.
se le orden para esto y se le entregue, — la que

Proporcionado los setecientos y cincuenta y dos reales

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES

Vista la Proposicion hecha por el Señor Don Fr. Lenguiguera y Aguerra q. Por los Comisarios nombrados para este effecto por los señores Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de Cadiz de la Provincia de Andalucia en la Ciudad de Cadiz, se ha tomado la Posesion de la Iglesia Parrochial de Nuestra Señora de la Concepcion de la Ciudad de Xerez de la Frontera, y Se ha tomado

Vedemlla mam

Sobre el Ll capellla cargal

Estra ordin

© ES10148AMD01.01.01.001

y la que ara Aguerra de esta ciudad y su tierra de su
majestad

Don Fran.co de Lenzigui — Don Juan de Aguirre Salinas
Don Alonso de Esparza Alguacil — Don Ber.do de Zepeda
Don Gregorio de Castellevel

Este dia vino el Cabildo de la santa iglesia catedral de esta ciudad
por sus comisarios y se fueron don Andres de Moratinos y el licen.do
Don Vengcano canonigo de la dicha iglesia y por
lo que parte a esta ciudad como el cabildo tenia decretado que la iglesia
de el convento de Jesu Christo de San Francisco, se hacer
una mesa de limosna para su Majestad se le sirva socorremos con el que por la gran falta necesidad
de ella para la sustentacion de su persona y asi lo acordo y respondera los dichos comisarios

Este dia acordo la ciudad que la medida que se ha de hacer de la
alhondiga antiguada de su ciudad se conforme de la cada
una de las libras de catorce marabedis y las demas que se hicieren
a tal de otra se quiere de sin alterar en su valor de los
dineros que se deben, las partes de la dicha

Don Fran.co
Don Miguel
Don
Don Christoval Ximenez

Don

En la ciudad de Vitoria a veinte y seis de Junio de mil y seiscientos y sesenta y tres
años se juntaron a Ayuntamiento los señores Don Fran.co de Lenzigui
Don Alonso de Esparza Don Fran.co de Aguirre Don Ber.do de Zepeda
Don Gregorio de Castellevel y Don Fran.co de Lenzigui
Don Juan de Aguirre Salinas y Don Fran.co de Estrebalo Corregidor
de esta ciudad y su tierra por su magd.

Don Fran.co de Lenzigui — Don Juan de Aguirre
Don Alonso de Esparza — Don Fran.co de Estrebalo

Martin Bermudez Diez Mesa y Don Diego de Ceepeda
Don Fr. Diego de Lobo Vasco, Diego Manuel de la
Barrera, Don Andres de Mello,
Don Gregorio de Melo,

YOCHENTA Y TRES.

Lamo Aguerdo, que Estan Antonio de Aguirre y don
Diego de Ceepeda los capitulares, y asistencia en
alimentos los Clerigos, los Maestros y Ministros y Sacristan
y Lonecri para el termino de la capilla de Jesus
Cristo para el termino de la capilla por la muchedumbre de
gente de todo el Aguerdo y este Aguerdo sirva de Libro
Lamado Aguerdo se quedaran en este Libro los Llamamientos
y Officios porteros de Alcalde Lo que se tuvo por Porteros
Los Porteros en Llamamiento a todos los Cavalleros Regidores
de esta ciudad para el mañana que se hace el Llamiento
Ordinario que se hallen en el Ayuntamiento ordinario que
se ha de tener en que se ha de tratar sobre las instancias
de Francisco que ha de ser el Don Gonzalo de
Arce Carpinero Regidor de esta ciudad de el mes de Ma
yo en que se le hizo de Aguerdo de la Ciudad
Fiel de la ciudad su Jurisdicion y Partido
Demas Efectos para que se le de en Confor
midad el auto Proveido por el señor Corregidor
y de que el Cavallero Regidor no se le tiene de
Ayuntamiento se pararon el mismo Ser que
que se le tuviera presente y de la pena de los Fie
les provision sobre ello ganada que se le tiene
mandado dicho señor Corregidor a la pena
de diez ducados y seis ducados y seis reales
Llamamiento que se Dan a los porteros de
los Cavalleros Regidores, siete de Abril de mil y ochocientos
y ochenta y tres años y Alcalde

- Alli don Diego de Melo en persona
- Alli don Juan de Quiroz Almacnada Dio en fuera
- alli don Lope de Zerpertena
- alli don Bernardo de Lagrada en persona
- alli don Martin de Melinxa en persona
- alli don Martin Bermudez en persona
- alli don Alonso de Paredes en persona = Ran pita

Los Porteros del llamamiento a los Cavalleros
Regidores de esta Ciudad para que mañana
que es ocho de el corriente vengan a se hallar
en este Ayuntamiento ordinario que se ha de tener en
que se ha de tratar sobre la Ad Misión de Fianza
que ha de dar el Señor don Francisco de Ortiz Carpuzano
Regidor de esta Ciudad de el nombramiento que se
ha hecho de Arquero de las Penas de Hurtos de esta Ciudad
su Jurisdicion y Partido y demas Officios para que
se nombre en el en Formidad de el auto de Vezos
Porteros como se ha hecho y de que se le Dio fee que se ha hecho
Ayuntamiento y para que mis mos Jueces y Justicias
Oficiales y de la pena de la Ley y sobre ello con el Alcalde
Ciudad mandado se hacer el presente
Seis y ochenta y tres y Diez y seis maravedis =
Alamaño que se hizo Juan Sanchez de la Portilla los sellos de
esta Ciudad y Dicho Jurisdicion y Almacen y siete de Abril de
mil y seis y ochenta y tres Juan Sanchez de la
- Alli don Juan de Ossa en su Lugar y Almacenada
- alli don Pedro Alfonso en persona
- Alli don Pedro de la Lara y esta ausente en Flandes de el Tercio
- alli don Antonio en su lugar y Almacenada
- alli don Martin de Morales en su lugar
- alli don Juan de Lobera en su lugar y Almacenada

© ES101.46AMP01.01.01.001

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Este dia se presentó en este Ayuntamiento la peticion del tenor del finiquito que en ella se refiere y es el siguiente.

Don Francisco de Arce vecino y alcalde de la ciudad de Ecija dice que por el tiempo que tuvo el encargo de contador de rentas por menor de la dicha ciudad a la cuenta de un porciento de la sisa y sus sobreintendencias, a ocho de abril de mil y seiscientos y ochenta y nueve y setenta y dos y cuenta con el contador mayor de quentas se le hizo cargo de los derechos que importan quarenta y quatro mil quatrocientos y sesenta y siete maravedis segun consta de los libros del tribunal de dicha contaduria mayor de mandar se finiquite, que es el que antes se ha dado por mi parte y juro = a vuestra Señoria suplico se sirva de mandar que en tanto se finiquita se tenga en los libros de su Ayuntamiento por quien tiene cumplido con las obligaciones en que me puse en mi entrada y se me buelva el exibido para mi resguardo que es justicia = Y el Licenciado Don Francisco de Arce =

Finiquito

muy Ilustre Señor

Don Francisco de Arce vecino de la ciudad de Ecija Receptor de Bastanto que fue de la alcabala y quatro y medio por ciento de los años de mil seiscientos y sesenta y nueve y setenta dice que tiene data en la Sala de la contaduria mayor de quentas de los cargos de los derechos y juro en su guarda de su recibo y quenta de tiempo consta de los libros de dicha contaduria = Y a vuestra Señoria suplico se sirva de mandar se firme por los que las tiene mandado y que se le de certi

Recibiramiento de Ysabel de Zuachin de la qual
se menciona

En Madrid seis de marzo de mil y seiscientos y ochenta
y tres = Informe los Contadores Reales de Fiscal =
Por parte de el Dn Francisco de Ybarra Vaine de
la Ciudad de Plasencia se le recibe el fuero de la Alcabala
de los vinos y otros frutos de la ciudad y su tierra
de mil y seiscientos y sesenta y nueve y mil y seis
cientos y setenta y cuando las quentas de dicho su cargo
vinos en esta Contaduria mayor de Alcabalas de su Magestad
y el cargo de las dichas Alcabalas en puerto = veinte y tres
quentos quatro cientos y sesenta y seis mil
siete cientos y quince maravedis = y la data
veinte y quatro quentos y noventa y ocho mil nove
cientos y nueve maravedis = con que resulta
de Alcance contra el quento y sesenta y siete
mil siete cientos y veinte y seis maravedis =
y los cargos de los dichos derechos
de primero segundo tercero y quarto uno
por ciento = en puerto diez y siete quentos de
cientos y cinquenta mil ocho cientos y cinquenta
y dos maravedis = y las datas diez y siete
quentos quiento y quarenta y tres mil seis
cientos y ochenta y tres maravedis con que se
hace alcance de tres mil cientos
y sesenta y nueve maravedis que se satisfi
zo en Partida de cientos y sesenta

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

quatro mil nuecientos y noventa y ocho
maravedis que en tres en la tesoreria de
Alances — Lordiento y cinquenta y ocho mil
y sientos y treinta y tres maravedis
por de Alances de la quenta de la Casa
y los seis mil setecientos y sesenta y tres
maravedis por de Alances que resulta
ran de un por ciento de la quantidad
de la Casa se hazen primero deste presente
mes de Enero de dos y contador de resultas
de suma y estado que se remitira mente
el tribunal de la Contaduria mayor
de la Contaduria de Alances — y nueve
mil y ocho cientos y noventa y nueve ma
ravedis restantes se le abonaran por su cuen
ta y razon — y los sientos cinque
no resultados de las quentas Alances de Ame
Contradicho Recepior fecho en Madrid a dos
de marzo de mil y seiscientos y ochenta
y tres años Juan Arsaldebe y D.n de Ortega
El fiscal por lo que toca a estas quentas a Alcal
Madrid veinte y quatro de enero de mil y seiscientos y tres
en Madrid a veinte y siete de marzo de mil y seiscientos
y ochenta y tres se hace Alcance de cuentas fica
el informe de los contadores lo que se ha
de los tribunal de la contaduria
de suma y estado Don Agustin de Castro

Son
de Francisco
Antonio Angel
Fernando de Eguia

Vrtado de la Aguerda y Cuadrado Affiniquito del Dho
Mayordomo de Estrado =

Estado y gastos en este Junta, la Superior de =

Don Fran.co ~~Sevillano~~ Alcalde y Justicia Mayor de Sta Ma.
Soledad de Sevilla, Nombrado Mayordomo, y los Alcaldes Ordinarios
Juntos y Entrar todos los Caudales de las Alcabalas Tercias y Reales
Oficios en quatro llaves y quatro Cerraduras y que el Mayordomo
de Estrado Entregado por el Escrivano Fran.co de Arellano y Licenciado
Por este presente Acto y mediante Cuenta y Razon
el Igual nombran Acto y mediante Cuenta y Razon
antemi el Mayordomo y mi Mayordomo como Principales y Don
Fran.co Sevillano y Joseph Garcia de Vied como Fiadores
Aguedas que en Compañia de todos los mas, que
dichos Efectos entraron en dichas Arcas y Donde se
Contaran por certificacion de la Contaduria
Mayor de Rentas Reales de esta Jun.a los que entraren de dho Arrio
Ante Sus.a la Mutua dicha Aceptacion y en esta Conf.
Otorgaze la Escr.a Necess.a Lo firmaron los Ill.mos Sr. Fran.co
Sr Grandeza = Don Fran.co Sevillano y Dr. Jo
de Estrada Joseph Garcia de Vied = Alcalde Con
Ferido Sobre la Admision de dhos Fiadores y Nombre
Dho Dr. Fran.co de Estrada la Jun.a de Conformidad los Ad
mite y Recepto, el Dr. Don Gil Conforiqui dixo que
Contradice y Apelo y Lo pide Por testimonio
El Escr.o Correx.r mada se de este testimonio y se pide
Lo pide y se Cumpla lo Mandado y nombro Por de
Cos Comisarios para que Hagan el Otorgue la Escritura
Alos Señores Dr. Manuel de Mendoza y Fran.co
Alonso de Paredes Aguilar Sus Capitulares y Affi
Sera Por ante de Ella Para entrar en el Archivo

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Quinta
cartera
despoxo

Estadia Mi en dos fanegas de sembradura de tierra de Ollar
entero con la casa de la Quinta con corresponde de su Comunidad
Cido y Ulgado, aunque se le ofrece se acepta por
Considerable mediante el corto valor de la Sentencia
de Regulos que se an comprado a Juerda la su Cabeza
Caballeria Portera Treinta y dos maravedis que dan
por quenta de los Comerciantes de arquente la cada
quincena de Edistado, de las Compras que fueren
Haciendo para dos ser vidos Marcos = y cada
Unos de los despoxos de los entenos Ista Estadia se sus
a tres fecos Cuadrados, = La Sadura que se
Cabeza ~~quatro~~ S. Criadillas seis quartos = El Estiercol
despoxo de tripas sangre y manos = Sei Ducados =
Ivalor Estadia de mentar ffiel ffomanadas y por no saber
escribir fformidual se boto con letras de A = y de R = con
Sobre ffes
Sobre ffes la letra A significa Salbador Zapata y la
de R = manuel Zapania aquaqueda ran los ffuegos Solic
Zoma por R con ocho letras de la letra = R = manuel
Zapania aqua = El Ensebrulian de Enero y trexientos
la letra R = en ferial de ffs la Contradeiza por ser ffe lesia
cacion ffe por nombrada Ynta ffiel ffomanadas R de
manuel zapania aqua = Con el ffequatro ffs ffs - ffs Mayo
Sobre ffes
Sobre ffes
Sobre ffes

21 Abril = 1683 ✠ Extraordin.

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS YOCHENTA Y TRES.

En la villa de Alamos y ynsias de el mes de Abril de mil y seiscientos y ochenta y tres años se juntaron a Alexim Extraordinario los señores siguientes a saber Don Fernando de Carpanta Andrade =

Don Fernando de Arebalo y Briceno, Cavallero del Orden de Santiago Corregidor de la Villa de Alamos y su Jurisdiccion =

Don Gomez de Castro,
Don Antonio Hermosa Carbajal
Don Antonio de la Concepcion

Don Juan Antonio de Espinosa Aguirre
Don Sebastian de Chixatres
Don Antonio de Carbajal
Don Diego de la Concepcion Rivera
Don Martin de Chixatres
Don Ygnacio de Abecedo

Estando, se a traydo a la Sala la Carta del Señor Don Fernando Sumiller de Cortinas, se a servido de honrrar con ella a esta Ciudad y Alamos de Grande estimacion para mi Corregidor y Cavildo y que espero con esta ocasion muchas de el agrado y servicio de Vs. Mag. de las obedecer con su gran prudencia y rendido cumplimiento y en interin que no se ofresiere que ofrecer a Vs. Mag. me doy por muy obligado y quedo a sus pies y a los de Don Fernando Sumiller de Cortinas de Vs. Mag. Dios guarde por muchos años como la Christandad lo ha menester. Alamos y Abril 21 de 1683 años. Don Rodrigo de Hoces con la Carta de Don Fernando Sumiller de Cortinas de Vs. Mag. se le da por comisario para que responda a dicho Don Rodrigo de Hoces con la Carta que corresponde a sus efectos =

Luego, en el mismo dia, se a nombrar por Cavildo comisario para que visite a dicho Don Rodrigo de Hoces y exa[minar] los Mesones en el dicho Real de Alamos y por ser para el efecto a Don Antonio de Espinosa Aguirre y Don Gomez de Castro =

N.º 27

11-

Poder a favor de D. Rodrigo
Flores Jiménez Comisionado
p.ª atender negocios de
Montijo

1683

© ES10148AMP01.01.01.001

© ES10148AMP01.01.01.001

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Remober quando a mi Seruicio y la Maiestad
de mi Justicia conuiene y que ciertas se determinar
los pleitos y causas ciuiles y criminales que en esta
Ciudad estan pendientes y se auieren todo el tiempo
que el dho Don Rodrigo de Mora fuere Alcalde
y lleuar los autos y sacarlos al escriuano y
para que puedan seruir en el examen todos los examenes con
el grado y ayuda que se requiere con
bueltas y perseuera y gente se imponen de ningun
se le oponga como auiso mi contradicion que se ha presentado
por el Reuido alcalde y le doy orden para que se entregue
caso que bien otro o alguno del no sea admitido no obstante
que les quien se les estatutos y costumbres que sera de
ello sengan y mando a las personas que a presente
tienen las Bacas de mi Justicia den y hazienda
que luego las den y entreguen al Referido Don Rodrigo
de Mora sin mas dilaciones sola pena en que incurren
los que seruieren oficios Publicos sin facultad y que

Conozca de todos los negocios que estan comendados a mis corregidores
y Juezes de Residencia sus antecesores aunque sea fuera de su Jurisdicion
y con forme a las comisiones que les fueren dadas haga a la parte de su
Oficio, y asimismo mando al dicho Consejo que de los propios de
esa ciudad deis a Nuestro Don Rodrigo de Flores Flores tantos mrs
de salario como haveis acostumbrado dar a los dichos corregidores que hasta
aqui han sido y estan haviendo cumplido enteramente con el tenor de
los capitulos de Ordenanza que se le entrega que para cobrar el hazerlo de
lo contenido en esta mi carta le doy pleno poder; y otrosi mando que quando le
Reciban del tal oficio Thomas de Llanos letrado vecino de la ciudad
residencia que dis pone las leyes antiguas en como los corregidores que duran
te su exercicio se entremetieren y quisieren dar en el corregimiento, como en el
gado sin haver mas ausencia que la permitida a Ley y en otros no puedan entrar
en la corte sin mi licencia o de el Gobernador del Consejo y que guarden
y cumplan puntualmente como en los capitulos que llamados del Mro
Secretario Gonzalo Scipio con el titulo les van entregados y lo mando y ordene
y siente el proximo mes de mayo de este año haya tomado posesion de el oficio
y no lo haziendo dis de luego que de dos y seis me consulte para poder proveer
sin hazerle otro apercibimiento ni proveyder mas dilicencia y se le pueda dar sacar
la media Almaravedi en la tabla del Maguel Thomas Ramazon Don Luis Antonio
Bazan secretario y del Recibido General de mi Consejo dentro de los primeros quatro
meses corrientes Dada en Madrid a ocho de Abril de mill y seiscientos y tres años =
Yo el Rey = Yo Antonio de Ayala y Aguirre Secretario de el Rey nro
señor lo hize escribir por su mandado = Don Fr. Bernardo Obispo de Jaen = Don Fr. Garcia de
medrano = Lic.do Don Antonio de Monsalbe = Rodrigo Don Joseph Velez = Don Fernando de Sanzilles
mayor, Don Joseph Velez = En la dicha de mi Consejo quedo encargado los Thomas y mando
Madrid a diez de Abril de mill y seiscientos y tres años = Luis Antonio Bazan

El Rey

Don Gaspar Rodriguez de Monzon y Caballero de la Orden de Santiago

Diez maravedis.

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Miguel de Marcuello Saued que por despacho del Rey Proueydor y Correydor de la Iusticia de la Plazuela a D. Rodrigo de Mora Caualero del horden de Alcantara el qual me ha remitido para hallarse en Villanueua de la Serena que dista cinquenta leguas de esta Corte la Grandeza como dado y gasto de mas de los dia con el dinero a Juan Sancho Corregidor de Almendralejo como esta mandado Suplicandome por la Razon que para mas prontamente a seruir dho Oficio le conceda licencia de Juarle en mis manos y hauiendo benido en esto mandado que presentandose ante dho D. Rodrigo de Mora con el despacho referido y esta mi cedula le tome el Juramento con la solemnidad que deuia hazerse en el Consejo y hecho mando sea admitido en Plaseuia a exercicio de su ocupacion no obstante la Ordenanza y Costumbres que haya que pueda hauer en contrario con lo qual le dispensso y declaro hauer sido dho la mediadia Annada que tocca a Sta Gracia dho en Madrid a ocho de Abril de mill y seiscientos y ochenta y tres = Yo el Rey = Por mandado de Su Magd = Antonio de Zupide y Ponce

En Madrid a muy noble y muy leal Ciudad de Sevilla a tres dias del mes de mayo año de mill y seiscientos y ochenta y tres Por virtud de esta Cedula con que se ha requerido el Sor Don Gaspar Rodriguez de Monroy Caualero del Horden de Santiago Gentilhombre de la Boca de su Magd, Regidor perpetuo de la Villa de Madrid y Correydor de esta Ciudad y su Tierra que obedeciendo con el respecto debido el Sor Don Rodrigo de Mora Caualero de la horden de Alcantara Alguacil mayor de Utrera y de Ayunquisicion de la Ciudad de los dos Regidores perpetuos de la dha Ciudad, Juro en manos de su Sd el oficio de correydor de la dha Plaseuia que se le ha remitido con el titulo mostrado y prometio de obrar bien y fielmente a su leal saber y entender y lo firmaron de sus nombres = Don Gaspar Rodriguez de Monroy = Don Rodrigo de Mora = Ante mi Juan Lobo = Y el dho Juan Lobo Escriuano de Su Magd Notario del numero y de Cuenta de la Ciudad de Sevilla y su tierra presente fui a este Juramento en fee de lo cual hice este Signo en los dias del mes de mayo año de mill y ochenta y tres = En testimonio de Verdad = Juan Lobo Escriuano =

© ES101148AMP01.01.01.001

Posesion del Ge-
nerosimo que se
dio al Sr Don
Rodrigo de Hozes

Por la qual Real Titulo Cedula
y Juramentto hecho por el Sr Don Rodrigo
de Hozes Caua.o de la Orden de Alcantara
Alguacil Mayor de la Inquisicion y Alf.z
Mayor de la Ciudad de Cordoua Rex perpettuo de
Castilla para el dho exercicio de Jte Corre-
xidor leo bedecio beso y puso sobre su Cauezza con
Respettto dicho Como Real despacho de su
Rey y Señor Natural y en su cumplim.to Pasa
dio la posesion en la forma, que se acostumbra a dho
Sr Don Rodrigo de Hozes del Corregim.to
Ciudad y con sinuando la Ansettto das Cosas se le cumplio
Juramentto y solemnidad a Costumbrado de dho Sr Don
Rodrigo de Hozes y le bio poniendo la mano derecha sobre
los Santtos Euangelios de un mis.al y una Cruz que
estaua y attentte y Dexaxo de dho Juramentto prometio de
vsar bien y fiel mentte el oficio de Corrego.r de estaua.d supp.
para que su Mag.d Dios le guarde lea hecho merc.d de darle su Real
Titulo y guardara y defendera como deue el botto de la Impra
Concepcion de nuestra Señora que esta Ciudad tiene hecho y guardando
el secreto del ayuntamiento y sus priuilexios y ordenanzas
mirando por la conseruacion de sus propios y posesiones conseruando
estaua.d y su terrera contto da paz y quietud y administrando Justi.a
attoos los que la pidieren y vsaua mentte obrando todo quanto
deua para cumplir con su obligacion y ai lo prometio y juro y
dho dho Juram.to cauo. y le dio la posesion el dho oficio y el lugar
y asiento que le toca y en señal della el Sr Don Fran.co de Arriaga Bizcaino
Corrego.r de estaua.d en nombre de dho Sr Don Rodrigo de Hozes le dio las varas
de Just.a de dho Corregim.to y las recibio en señal de posesion y de como la
tomaua y como quietta y pacificamente sin contradiz.n a lo una bez
dicho por el dho y la ciudad le dio dar, de todo lo que del dho fee=

Diez maravedis
SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES

Ynesta Conformidad se dio por Ayuntamiento por Ynmiaron Conforme la Costumbre =

Juan Arevalo

Rodrigo Ortiz

Brizeño

Juan Ant.o Aguirre y Zorza

Gar.l Muñoz Vergara

Pedro Diaz

Ordinario

Mauro de Plaza En Veinte dias del mes de Mayo de Mil y Seiscientos y ochenta y tres años Despues de haverse Celebrado en la Capilla del Ayuntamiento de Santa Clarisa de Nuestro Santo que la Ciudad a Costumbra todos los dias que Concurre a hacer ayuntam.to Ordinario se Juntaron a el a son de Campana Tañida Conforme la Costumbre los S.res Justicia y Regimiento

Don Rodrigo de Rozas Caue.º de los de la Hermandad, Alguacil Mayor de Mar y Ing.º en el Cordoua Veinte y quatro della, Correxidor destas Supp.

Por su Mag.d

Don Sebastian de Nebrixa y Pexo =
Don Juan Gill Enriquez =
Don Bluarez Ll.º de Carvajal =
Don Martin Bermudez Carvajal =
Don Pedro de Bolaños Carlo =
Don Alonso de Paredes Aguilar =
Don Manuel de Toledo Morales =
Don Gregorio de Melo Azebedo =

Aiuntamiento de Cordoua

Aiuntamiento que los Caue.os Comis.os de la Santa Cruzada a M.r Don Gill de Castexon la enhora buena de la Plaza de Camara de que su Mag.d que Dios Guarde le ha hecho merced = Assimismo a Don Diego Ignacio de Cordoua por muchas y justas causas que la Caue.d tiene y a entendido de hoy Caualleros Comisarios que deuen darsele a el de Caualleros por la ant.a tencia y Cuidado que a tenido en la breuedad de los despachos y pronta buelbenida del S.r Don Rodrigo de Rozas Correxidor de Sta Cruz.d =

Otro

Don Lorenzo Merino Bazos =
Don Pedro Alfonso Gomez de Carvajal =

Don Juan Gill Enriquez propuso a Cauildo que por quanto Don Juan de Bruzalo y Brizeño Correxidor quando en ella parece sea hecho merito de que por Cauildo se le Diuertir y Vanista como sea a Cosfuerzo de los demas Caue.os Correxidores quando cupa de no puesto proponer a Cauildo se nombren Comis.os

© ES10148AMP01.01.01.001

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Don Rodrigo de Rozas Caº de Alcantara Correx de Sevilla =

Don ºº Gill Enriquez =
Don Pedro Alfonso de Zamarra =
Don Martin Bermudez =
Don Franco Nieto de Cepeda =
D. Alonso de Zarate aguilar =

Don Antonio Merino Bazo =
Don Sebastian de Herrera Rexo =
Don Alvaro Rº de Zamarra =
Don Pedro de Los Ríos Cano =
Don Manuel de Herrera Rexo =
Don Gregorio de Meloqebido =
Don Franco de Arze =

Don Rodrigo de Rozas Caº de Alcantara Correx de Sevilla del Consejo de Su Mag.d en el Real y Supremo Consejo de Ordenes Con que se halla Cepresentando sobre Mencauezamiento de Mag.d Sexiuio que su Mag.d Dios Leguarde Cecibiria Con la Combeniencia desta Cepublica y unitarm.te Sus Cezinos podian Cseruir Tomando Con Cauezam.te de Mag.d Cauales Cuentas Cercias y Seruicios de Millones de hoy Carco y que para este fin Con Sexiuio acordasse lo que tubiese por mas de su obligacion y Combeniencia Con Sexida esta matteria por la Ciudad en Conocimiento de que dos xiendo esta matteria por mano de dho Correx dos Cspiro la Ciudad Mereuir a su Señoria todas aquellas Cpresentaciones que se dirizan a Mexor logro de dho Mi Seruicio y Combeniencia publica y para que Con su Señoria Con Sean el negocio y se dis Curran los medios mas proporcionados para Con seguir dho fine Nombrar

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Comisión para lo tocante a la Cañada de Centeno

Nombro a los Sres. Don Sebastian Antonio de Medrixa Regidor y Don Alvaro de Centeno al Sr. Cavallero Capitular para zerca de lo zerrado y quitengo las Conferencias que parezcan Convenientes dando quenta de la Ciudad de lo que se Conferiere o obrare para que Con mejor acuerdo se haga lo que Convinierre a el Servicio de su Magd.

Tenedrá Conformidad

Con formula de costumbre

Don Sebastian Antonio de Medrixa y Vergas

Don Alvaro de Centeno

Don Pedro Alfonso Gomez

Don Lorenzo Merino Vergas

Don Miguel Bermudez de Carbajal

Don Sebastian Enriquez Rojas

Don Alonso de Aguilar Balbuena

Don Diego de Aguirre Carbajal

Don Manuel Enriquez

Don Alonso Ff. Carbajal
Don Juan Benedixa Tres
Pedro de Escoveda Vivero
Don Juan Diez de Morales
Don Pedro de la Riot Lano

Este dia se presentó en este Ayuntamiento una cedula de su Magd. despachada en Carrejal por Don Fr. Antonio de Bracamonte Ff. de este Fidelissimo Pueblo

Por quanto el Señor Licenciado Don Francisco de Bracamonte, que Dios haya, hizo merced a Don Juan de la Vellaneda de el titulo de Alcalde Mayor de la Villa de Palencia en lugar de Don Diego de Bracamonte, su padre, por Juro de Heredad con las calidades y condiciones en dicho titulo declaradas y habiendo fallecido el dicho Don Juan sin dexar Herederos, sucedio en los bienes de su Madre y otros que tuvo y entre ellos en el dicho oficio Doña Maria de la Vega y Vellaneda su hermana, por nombramiento de ella por una memorial firmada de su Mano, Madre y Señora siendo mi tutora y gobernadora de estos mis hijos y herederos de veinte de Junio de mil y seiscientos y setenta y nueve por cuyo tiempo se le dio posesion de la Vellaneda, sin haber hecho el dicho oficio durante el tiempo de su tutela dicha Doña Maria y ultimamente por su fallecimiento se ha hecho otra Ff.

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Por una mi cedula de dos juros de ocho
mil sesenta y ocho y un
mandeqiec don Gregorio de melo y Acebedo
continuase en el uso de Corregidor
de la dicha villa marina del Segun mas
largo en el dicho titulo, y cedula que me fue fecho
se contiene, a cuya parte de V. S. don Juan Ant.o
de Bracevos y Ucedo me fue hecha relacion
que por ser fecho de xacion de el dicho
oficio el dicho don Gregorio de melo la dicha
villa marina se le ha quitado el derecho
de vara y las clausulas de la perpetuidad
del dicho oficio, que dispone se pertenecien a menor
o minor, que no se quedase ministrar ni exercer, tuvo
facultad de nombrar persona de letras en el interin
que el menor era edad, o la minor era casada por
escritura que se hizo en la villa que por escritura que
se hizo en la villa de Sevilla ante Pedro de Mi
Escrivano, y se nombrado para que
sirbais el dicho oficio por los dias de su vida como
lo podria mandar por parte de dicha escritura de
xacion y nombramiento que con otros papeles en el mi
consejo de la Camara hizieron presentadas, suplicandome
que — Cuan fuere mi merced se sirviese de dar mi cedula
mia para ello, y como la minor se hizo el
efecto de tener — por la que — mi voluntad el

que durante la Ciudadella dicha de Mamarina [illegible]
Vellanedo y Mantes Lumaze [illegible] Borrecho en
Juan Antonio Bracero de Vizcaya [illegible] Ercos
Dicho [illegible] Dicha ciudad de [illegible] ta
[illegible] Segun y de la manera y Zerto y Experi
Dicho Don Juan [illegible] Vellanedo en virtud de dicho
[illegible] y Equal mandé sentencia [illegible] Estos
que le sirvieredes y que le tengais [illegible] Oficios
ma [illegible] Justicia [illegible] Estos
Ciudadanos [illegible] Buenos de la dicha ciudad
que luego que con esta mi cedula fueren requeridos
Juntos en su ayuntamiento [illegible] Juramento
Juramento y solemnidad [illegible] Y al
Hecho y ratificado manera y [illegible] Auto
[illegible] Exercicio de [illegible] Consentar
Usar y Exercitar [illegible] Concerniente y [illegible]
[illegible] Guarden y hagan Guardar [illegible]
[illegible] las Gracias Mercedes Franquezas Libertades
Exenciones y Preminencias [illegible] Inmunidades
y demas Cosas que por Razon del Dicho [illegible]
Debe haber y gozar y deberse y guardarle y se le
y hagan [illegible] Contribuyendo los derechos y salarios
[illegible] Pertenecientes Entero y cumplidamente
sin falta y sacar [illegible] Entrinos [illegible]
Marina [illegible] no [illegible] Dicho [illegible] sino
[illegible] que tubiere [illegible] Estamento
y Hago [illegible] que no tengais [illegible] Dexim. ni [illegible]
que [illegible] Estas mi cedula en Buena [illegible]
no [illegible] intervenir [illegible] Ciudad [illegible]
ni [illegible] Atendan [illegible] ni que tengan [illegible]
[illegible] Ciudad y [illegible] Sentencia [illegible]
[illegible] Las que se [illegible] Executen y cumplan
y no [illegible] Sin que se [illegible] y no [illegible] alterar y [illegible]
[illegible] Dicha [illegible] y [illegible]
[illegible] Dicho [illegible] y [illegible]

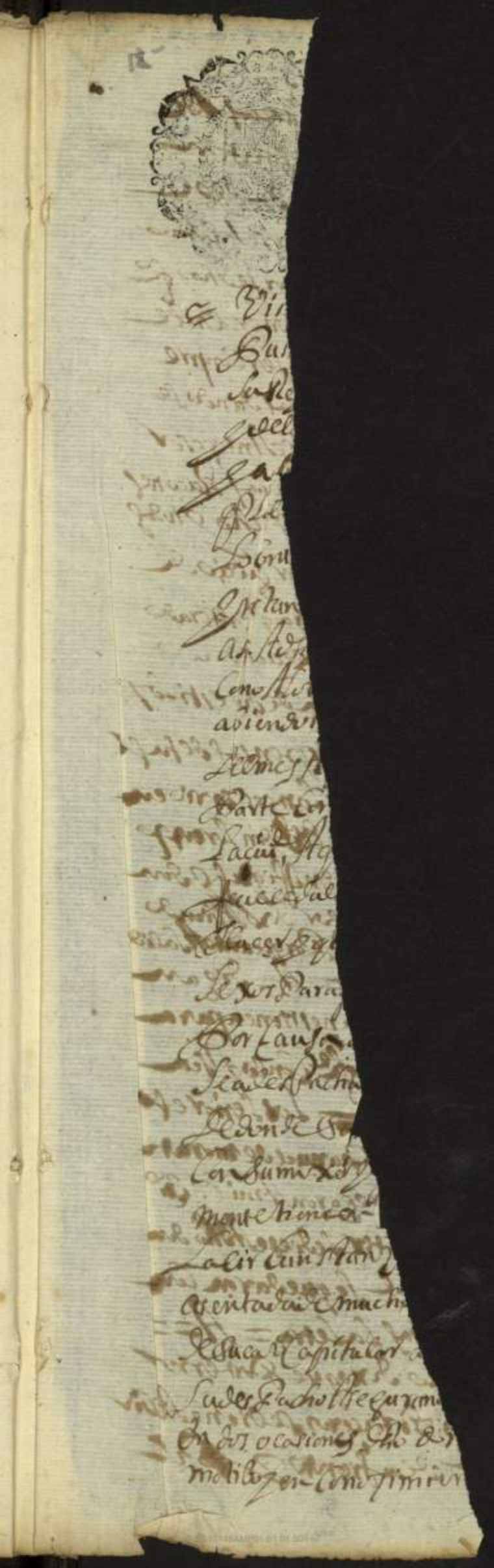

[illegible]
[illegible]
[illegible]

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Saber que Don Carrera en nombre de los Calidades de necessarios
y tener hacienda de Rais que administrar y no poder estar fuera de
esta Ciudad por quanto si no se halla en ella se perderia la hacienda
como tener en Administrar sino administrando por la Ciudad
Don Antonio de Velez Zamorano dixo se conforma con la cedula de
su magd y se le de posesion por contarle por noble y hijo de
Padre y Madre vecinos de esta Ciudad y tener actualmente bienes y hacienda
en ella y por averiguado notoria esta independiente de su
otro Alguno aquinuen otra Alguna parte y se le tome de cente
Pero que debe hasta el Corregidor se le de parte testimonio
Don Cristoval de Paredes Aguilar dixo se conforma con la cedula
de su magd para dar la posesion a dicha Don Antonio de
Bracamonte como por ella se manda y por saber Don Carrera en el
dicho calidades para usar y exercer el oficio de Alferez de esta Ciudad
y saber tiene mas de ocho mil ducados de principal de hacienda
de su patrimonio y tener tres mil ducados que se le dieron en dote
quando casó con doña Beatriz Ortiz de Vergara y en el dote de Alferez
y asimismo se le dieron en dote dichos tres mil ducados lo
qual sabe por averlo visto y leido presente a los libros y capitulaciones
y contradicente y por todo quanto esta alegado en
contra y pidiendo no se le dar la posesion y contradice los cargos
comisarios nombrados para la defensa de que no se le de que
los gastos que se hicieren no sean en alimentos de esta Ciudad
nuestra parte alguna sino que se le hagan por su
dinero de los que dar contradicho y el Licenciado don Felipe
de Lopez por testimonio y sacar el Corregidor don Diego de Hoyos Corregidor
de esta Ciudad se le mande dar — dijo el Corregidor dixo — que doz

cuta secon forma con la traslado de Don Lorenzo Jiménez Dorsel
Lorma por parte de la Prueba los comisarios propuestos por los
los pastos que se eligieron de la cortadesta jud, y manda se de
cavi lo testimo que pide = Lucinda de la Cumpla
acordado, = X

Pedo de la Prueba

Por la presidencia Lorato de Almes de Junio Primero venidero de
presente año inclusibe Primo y ultimo de los sen Don Fran
nando de Espeda Don Alonso Ballvena Aguilar Capitulares de
ayuntamiento = Aceptaron y juraron en forma la jud lo
metio las causas de sus pelajanes y recusaciones en la ln de
forma y manera de lo tiene acordado y asimismo aceptaron
y juraron =

Ed. de forma carta =

Lacuti querda se escribari carta al Dn Diego de Carranza Alcalde
del Dn Sebastian Antonio Zenelenxa vecino de Alnjo en el lugar de
Montalbo y su jurisdiccion

Venta de la Vasagona

Este dia los señores Manuel de Melenxa y Fernando Dn Diego de la
Comisarios para la fabrica de la venta de la barca de la Vasagona
Propios de esta jud, dieron cuenta de haber visto y reconocido
maestros de esta de Sevilla trazo y papel firmado de los
dichos maestros de la obra y que tienen de efectuarse = Lo qual
que hecho los dichos comisarios continuen su comision y pidan contra
el obligado de dha obra y sus fiadores el cumplimiento del
contrato en la forma que se ha tratado

Don Diego de Alto
Don Sebastian Antonio de Melenxa y Trejo
Don Fernando

Don Sebastian Ximenez

Adinero

Manuel de Hassenda Con presidio de Almes de Junio de mil y seiscientos y sesenta y tres años se jun
taron los ministros de Adinero a son de campana
tanda con forma la costumbre los Jueces y Alcaldes

Dios mi remedio.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Don Rodrigo de Ahozes Caualero de la Orden de Alcantara Corregidor destas Ciudad y Iuzgado, por su Mag.d

Don Lorenzo Merino =
Don Sebastian de Nebrija y Brezo =
Don Aluaro Rodriguez de Carbajal =
Don Pedro de Bolaños Carro =
Don Juan de Luna Alphonso =
Don Juan de Quiros Carbajal =
Don Ber.do de Cepeda =

Don Juan Ponce =
Don Martin Bermudez =
Don Fran.co Nuño de Cepeda =
D. Alonso de Paredes Aguilar =
Don Pedro Alfonso de Carbajal =

Este la Suerte de la llaue de las Arcas Reales

Pedro Alfonso

Por quanto el S.r Corregidor propuso a Maiordomo quien se le Entregaria las Llaues de las Arcas Reales de esta Ciudad Tiene Vna de las llaues de las Arcas Reales para Cuyo Exercicio Tenia diputado a el S.r Don Gregorio de Mulo y habiendo Cessado en el Vso de el Oficio de Regidor Cerro en el de la Comision que la Ciudad nombre Vno Caualero Capitular en la forma acostumbrada a quien se Cometia el Vso y exercicio de la llaue, Entendido por la Ciudad Dixo que se puesto a obedecer lo mandado por el S.r Corregidor y en su Cumplim.to nombrar por el tiempo que faltaba de presente año y pasando a hacerlo en la forma acostumbrada Echaron Suertes con los nombres de todos los Caualeros que se hallaron presentes en el Cantaro y la Suerte echado sobre la Suerte a el S.r Don Pedro Alfonso Gomez de Carbajal Aguilar y Ramirez Vno por nombrado de el S.r Corregidor se le mandar dar la llaue =

Don Fran.co Ponce =

sobre Carnicerios

Y Se dio los Caualleros Comisarios de Carnicerios Que en este ayuntamiento Se tantee que se hecho de Mestado en que se halla Vna baxo assi por lo que toca a los Carneros Pastores como por las Compras dellos de Reses Vacunos hechas en Zaragoza de Sanchez de Bruxello y Otro entendido por Juan de Aguarda segun Sus Aprecios que tienen cada libra de Carnero en Zero hasta Mdia de S. Juan del Año — Y Por ferido Aprecio que se ha de dar a cada Cabra de Vaca

Precio a la Vaca a 24 mrs la libra

tantiado su costo Costa y aguarda que des de luego se Se pesando Vaca a precio por ora de Veinte y quatro mrs

Los Caualleros Comisarios quando llegue el Caso de dar el precio a el Carnero Capado Tuieran tanteo de el estado de Vaca para tomar en Vnas y otras Carnes la Ves Lucro proporcionado que Combenga

Y lo Venesta Conforme el Edito Ordinario Mayuntamiento

Y en Conforme la costumbre

Fr. Diego de Ortiz — Don Juan Gabriel de Alto Villa y Velez y Ortiz

Pedro Diaz

Ordinario

En Zaragoza a Diez de Junio de mil y seis y ochenta y tres años después de el Nacimiento de Nuestro Redentor Jesu Christo en la Capilla de este Ayuntamiento la misa del Espiritu Santo se juntaron a Ayuntamiento ordinario los de Ayuntamiento segun Costumbre los Señores Justicia y Regidores siguientes

El señor don Rodrigo de Vellejes Cav.º de la orden de Santiago y Corregidor de la
Ciudad de Cordova y su Mayor de Guerra y Justicia y Capitan de Mar y
Tierra por su Magd. en la Barra de Sanlucar &c.

Don Fran.co de Vellejes
Don Pedro de Alfaro Gomez Carbajal
Don Martin Hermidez Carbajal
Don Fran.co de Cespedes
Don Alonso de Penedes Aguilar

Don Juan Antonio de Sotomayor
Don Lorenzo Merino Barges
Don Luis de Aguirre Carbajal
Don Fran.co de Arce Carrajano
Don Nicolas de Alfaro
Don Alvaro Gomez Carbajal
Don Manuel de Medrano
Don Manuel de Morales
Don Sebastian Ant.º de Medrano

Presentan Gomez Carbajal

Estando en el Ayuntamiento Don Luis Antonio de Sotomayor y Aguirre proponiendo la Jurisdiccion en la forma de el Cabildo antiguo Barale, y forma de el Cabildo en la forma de el Cabildo del Corpus y otros Jueves y Viernes de el Aristeo y su Alcalde Mayor la Iglesia de un Aguero de el Estado y su tiene Hecho Daraga el Cav.º mas Antiguo y Alcalde de Cabildo y Cabildo de un de el Cabildo dicho Dalio Don Martin Tres Dias Congregado Diferencia de Virtud de el Ayuntamiento y Cabildo en Contrario, Daraga en Cuyo Cabildo Proposicion Lo que se Cabildo Lo que se Acordare y de su autoridad de Dos M.º Corregidor se sirva de Mandar Testimonio de esta proposicion y lo que se acordare =

El Don Luis en Pregunta dixo Viendo que la proposicion Hecha por el Don Antonio de Sotomayor y Aguirre como Montero del Rey Mayor de el Marquez de Carrabel y su Mayordomo y Aguirre los Agueros de el Estado y su tiene Hecho no debe salir de el Aguero de el Estado y su y Alcalde Mayor Daraga y Dalio ni Cordoba y quando Consta el Contrario Lo Lo en tiempo de el Don Aguirre Ordenado Alcalde Mayor que Hacer de su y introduxo de su Ordenanza minencia que no le pertenece en perjuicio de los demas Oficiales y Ministros y Contralor y Alcalde y Sumo y Aguien se debe Benefica y Barlome Xante y Dreminencia y Dergua y Sumo

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Fue servido despachar sus Reales Provisiones Exx.tas para que cada vna se
pregonasse y que el Alcalde, o su Lugarteniente, que los Siruen Con
Veinte y dos Leguas, mas o menos de Tomarques de Mirabel
salgan fuera de este Ayuntamiento en el Interim que se trata
de recaudar la materia sobre que se ha de tratar de
Conocer Respecto que se requiere vna y dos veces y las demas
Ocasiones necessarias al Dr. Rodrigo de Flores Cav.r de la Orden
de Calatrava Corregidor de este Reino mande guardar y cumplir
dichas Reales Provisiones Executorias referidas que se hallan
en poder del presente Escriuano, las quales se guardaran y pedimos
Estas Justicias y lo pide por testimonio

El Corregidor Oyendo visto los pretensiones de dichos Cabr.os
Regidores y le ha Contado los papeles citados para en vista
de ellos proveer lo mas Conveniente y que se den los testimonios
pedidos por dichos Caballeros Regidores

Auto

Lauid de Polez A los señores Don Diego de Figueroa y Don Pedro de
Lepeda sus Capitulares y Fernando Bazo de Guzman Alguacil
Estas Justicias y Joseph Garcia Fernandez Procurador de los
Reales Consejos y cada vno en su lugar para que entre en su tiempo
segun la Costumbre hecha y dicha Justicia de la Ciudad de Jerez
Estas Justicias y Don Juan Antonio Bracamonte y Don Estas Justicias de Jerez de la
Frontera y Rodrigo Parente de Lecea y Alonso de Sotomayor y Don Juan de Ulloa
por estas Justicias Cada vno en su lugar y tiempo que se sirven y lo
Antonio de la Fuente y Escriuano

Don Diego de Flores

Don Fernando Ortiz de Mendoza

Don Juan Antonio de Mendoza

Don Pedro de Figueroa y Zuñiga

Don Carlos Maximiano

Ordinario

En Malaga a diez de Septiembre de mil y setecientos y quarenta y tres años despues de haverse celebrado misa de Espiritusanto en la Capilla de Ayuntamiento de esta Ciudad se juntaron a tres, y media a sonde campana tocada los Sres Justicia y Cavs Regidores siguientes

Se Don Rodrigo de Hozes Cav. de la orden de Al Cantara Corregidor, de Malaga y su Pdo. por su Mag.d =

Don Gomez de Castro Paniagua =
Don Martin Bermudez de Carvajal =
Don Alonso de Paredes Aguilar =
Don Juan Gil Enriquez =
Don Fr.co Antonio de Aguirre Sosa
Don Lorenzo Merino Perez
Don Sebastian Ant.o de Nebrixa Arxo =
Don Juan de Quiros Carvajal =
Don Francisco de Arce =
Don Manuel de Nebrixa y Arexo =
Don Manuel de Toledo Moratto =
Don Juan de Olivia Alfonso =
Don Ber.do de Cepeda =

Y Pedia Se Don Lorenzo Merino procurador Sindico Personero de esta Ciudad se sirva dar parecer atencion muy de su obligacion Combidar por sus Cavs. presidentes a Sr Don Juan de Arevalo Barzeno Cav. de la orden de Santiago Corregidor Capitan a guerra quando de esta Ciudad y su Alcalde Mayor dando su Asistencia a las funciones en que la Ciudad con Cirio a expensas de Corpus Xpti y Mamarra y el Ayuntamiento de Justicia y Regidores de la dha de Malaga y que con Summa Sujecion a la

Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Mesma a Rengon en Repartirle Cera y los demas ga-
sastos que se ayan de hazer que se hubiera en Mes
cruz. El Oficio de la misma Yerrenga como se hubiera en el
suyo con el Ll.do Don Aug.no Ordoñez de Villa Señor
Su Maiordomayor =

Y auiendo hauiendo oydo la proposicion de S.r Don Lorenzo Me-
rino Dangel Supp.ca y Don Rodrigo de Hozes Ca-
rrizo se sirua de declarar su matteria de Grana o de
Yelbiro para que cada Cau.o Cesso diga su sentir en su
lugar a sentto y voto =

S.r Don Rodrigo de Hozes Corrizo dixo: Que auien-
do oydo atto dos los Cau.os quanto a Mi se ayuntta que
a quedo, o aquedos para que se Vistte por la atto dos los
Cauallero forasteros que se hallann a lao Caron en ella
se les Combide y hauiendo oydo Empar hurlar a S.r
Don Lorenzo Merino y S.r Don Sebastian de Nebrixa
que asi Yo voto la Union y que loan Experimentta do
en las Ciudades de voto en Corrizo donde se an hallado
Experimentando Agrauiado y atencion que aquellos
Ciudades antteniendo con dos Cauallero hauiendo los Combi
dado a las Summones que a auido en aquellas Caron
De Sarauia y de Saro Por de Yelbora muy a Justado a Lao
Vrbanidad Mantteniendo y Conseruarlo Supp.ca a la
Ciudad muy Mantte No a ayuda por lo agrauiado y deuotar
que fuera en todas las Ciudades hacer Vrbedad no Co
rrespondes a aquellos Cau.os la attencion que tienen con los

Del Jurado que se botte lo bezino de Carmona Con Ynteria
Ciudad = Y Vacuo de lo tocado por barrio de A de
A: Con Asiones quacion de que la letra A Con Arte botta
se Executte la proposicion la letra A Lo Con Ra
dia regulados los bottos Conforme Acostumbre salio por
Mayor parte Con diez bottos de A la letra A que se
Cumpla y executte lo contido en la proposicion = Y Dno
de A la letra A que lo Con Ra dixo que fue el
Don Sebastian de Nebrisa Dexo que Con Ruego la Ciudad
A en manifestacion de su Con Radicion = Y Ayuntada
Con bista de lo bottado a Cordo que los Ca.os presidentes
Executen la proposicion y acuerdo hecho por la Ciudad
y que el presentte se le haga saber a los Sres Don
Fran.co de Arce y Don Alonso de paredes Aguilar que
a quientto a la funcion =

Juram.do por Mom.am

Y Dno en este ayuntam.to Marcos de Bruna Dno
de Mom.am = y el numero de Jurados Fiscal y Comun
della a Jurar Dno oficio para cuyo efecto se le Corre
xidor le Recibio el Juram.to solemne dad a Costumbrado
le hizo a Dios y una Cruz en forma de derecho de
Desempeñar fielmente el dicho oficio de uno Curador de
Comun y Ausent para que ando nombrado y Ayuntado
Con su bista = y Visto por la Ciudad
= le dio la posesion y asiento que se le tocare con Goza de
sus Antecesores y el Numero de los
Como Dno asiento y el Como cada mano
Como quiere y para que mente sin Cor

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Tradicion Algunos pidos por Ayuntamiento de la Ciudad se le mande dar =

Se le da con formidad se dio Cuio Ayuntamiento de los Jurados con forme lacos sumbre =

Rodrigo de Ho

Pedro Diaz

En Madrid de Mayo Diez y Nueve dias de Mes de Junio de mil y seiscientos y ochenta y tres años se juntaron en el Ayuntamiento de esta Villa con forme la costumbre los Señores Caballeros Regidores siguientes

El Señor Don Rodrigo de Mora Caballero de la orden de Santiago Caballero Veinticuatro de esta Ciudad Alcalde por su Magd =

Don Pedro Alfonso de Guevara =

Don Martin Bermudez =

Don Alonso de Zamudio =

Don Antonio de Aguirre y Zora

Don Sebastian de Mendoza y Trexo =

Don Juan de Quiros Carvajal =

Don Pedro de Cepeda =

Don Pedro de Bolaños Carro =

Don Manuel de Mendoza y Trexo =

Don Juan Fernando de Aguirre y Zorra por que

A Vsanuí como se halla en ella el Sr. Don Antonio de
Rozas Cav.º de la orden de Calatrava Alcaide de los
Reyna nuestra Señora en Cordoba y quatro de Vsanuí de Cordoba
hizo de Sr. Don Rodrigo de Rozas Cav.º de la
orden de Alcantara Correxidor de Vsanuí que es muy propio
de su obligacion y Urbanidad de Vsanuí por muchas razones
visitar a este Cavallero y combidarle para todas las funciones
que tubiere Vsanuí en el tiempo que asistiere en ella
assi lo suplica a Vsanuí =

Vista la dha proposicion por la Ciudad Acuerda que
los Cavalleros prevendentes que son los Comisarios de las
fiestas de Corpus Xpti y Nuestra Señora visiten a dho D.n
Antonio de Rozas y le combiden en nombre de Vsanuí para
que se sirva de asistir a dhas funciones y a todas las demas
que se ofrezcan en el tiempo que asistiere en ella por ser
estas acciones muy propias de la atencion de la Ciudad
por muchas razones debidas a este Cavallero =

Y en esta conformidad se dio por concluso el Ayuntamiento
y firmaron con forme la costumbre ==

Alexo Ovigo Ortiz — Sebastian Alonso de Rubirica y Ortiz — Pedro Diaz

Extraordinario del dia de hoy

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

ordin.

En Lucena a [illegible] dias del mes de Setiembre de mil y ochocientos
y treinta y tres, se juntaron en el Ayuntamiento los señores
Alcalde, Regidores y Procurador Síndico de esta ciudad
y Tierra de Sermamiana que es el día del Jueves, en la Sala de
Audiencia celebrada en la capilla de esta ciudad, en la ermita de
el Espíritu Santo, los señores que al pie se expresan =

El Sr. D. Rodrigo de Hoces Caballero del Hábito de Santiago
y Alcalde Mayor de Sacas por la Inquisición
y Corregidor de esta ciudad y su Partido por S. M. =

D. Lorenzo Merino de Cabrera
D. Pedro Fernández de Brixa
D. Alvaro de Carbajal
D. Pedro Pedro Cano
D. Manuel de Amaro =
D. Juan de Aguilar Carbajal
D. Pedro de Espejo
D. Juan de Villalobos
D. Diego Melendez

D. Martín Sacomo Carbajal
D. Nicolás de Prado Escudero
D. Pedro de Hinojosa Gomez =

Y el dicho Corregidor dijo: que el día de hoy se ha
recibido un auto de Don Rodrigo de Hoces, Corregidor de esta ciudad
y su Partido, y Don Gaspar de Quiroga, Caballero del Hábito de
Calatrava, Inquisidor que es por S. M. de el Reino de Sevilla, Príncipe
de la Orden de Santiago, Corregidor y Capitán de Guerra de esta ciudad
y su Marquesado, para que se guarde el Capítulo de Cortes que trata
de los Ayuntamientos, y que se lea y se haga notorio en el Ayuntamiento
y Vecindario de esta ciudad y su Tierra, para que se cumpla
y se haga y se entienda la diferencia de los Corregidores
Mandó que se lea el Capítulo de Alexandro Zigaer en su lugar en boca =

El Corregidor Marqués de Villa Real y Don Alexandro Zigaer en boca y Marqués de Villa
Real, Grado de Madrid, que se cumpla y se cumpla
y se guarde, y que se lea en los Estrados de los Escribanos
y Escribanías y Tierras y Marquesado, y los Corregidores de la

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Estos Pedro de Ocampo Francisco Bermudez Juan Marquez
Juan Gomez Pedro Martinez Gil Juan de
Dar por testimonio

Los Juan Lopez de Garcia Gonzalez Gil tienen contra las Diez Juan
Por las razones que tienen dichas en el quaderno de Diego Muñoz
Que vien en el Libro Pasado de Gil Gonzalez de Diego
Verdadera su contrada sin perjuicio de terceros en contrario en quanto
a ser labrador Joseph Juan de Diego las contradice y pide se aplique
al Libro xiii se le de vida Dimar dar se de por testimonio

Los testigos Don Lorenzo Merino de Vergas = Don Juan de Quiroz Don Baxue de Don Juan
de Sebastian Ortiz de Peron que aunque no se allaron en el dia Don
Ramon de Cedrada que se dio en el mil y seis y ochenta y dos
y de Luego se le dimar Alberto Garcia de los Don Alexandro
que se mostraron para Prueba de sus Posiciones = Estando
mandado se de Los testimonios pedidos por estos Cabos

Alonso Rodrigo de Hoces | Martin de Vargas | Sebastian Alonso de Sabrix y Trejo

Ante mi
Sebastian Ximenez

24 Junio Estando en el Sedon
Mandamos = Gotte

✠

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

© ES10148AMP01.01.01.001

26 Junio Estraordinario
Non Gravunguis Consistorial

En la ciudad de Valladolid veinte y seis de Junio de mil y seiscientos y
tres años. Se juntaron a Tres de la tarde Estraordinario segun
y como tienen costumbre los Señores Licenciado Lara Oyador
del Consejo y Don Francisco de Cepeda en Su Lugar Teniente
del señor Don Francisco de Cepeda Corregidor de esta
Villa para la determinacion de la causa que trata y se
sigue entre partes de la una Joseph Garcia de Viedma y de
la otra Antonio de Otero Procurador de estos Juntamente
con el señor Don Juan de Morales Abogado capitular de esta
ciudad y Los señores Justicia y Regidores =

Este dia Rodrigo de Otero corregidor de esta ciudad su Jurisdicion y parte
por su Magestad =

Don Tomas de Castro Maniagre
Don Alonso de Salbuena
Don Martin Hermin Cavesal
Don Cristobal Enelinxa
Don Alvaro del Carbajal
Don Juan de Enelinxa =

Lo cual Por quanto tenia nombrados por sus jueces consistoriales y
a los señores Don Juan de Morales y Don Francisco de Cepeda Para
determinar la causa que estaba en instancia de juntamente entre
dicha una Joseph Garcia de Viedma y de la otra Antonio de Otero y
Don Francisco de Malla ausente de estos jueces nombra en su lugar a Don Alvaro
del Carbajal para juntos con dicho Don Juan de Morales a la dicha venir dicho
Don Francisco de Malla sentencien y determinen dicha causa = Y por el dicho
Don Francisco de Malla fue dicho Don Alvaro de Acea Zurencha =

27 Junio Estraordinario Tapot de Carniceria =

En la ciudad de Valladolid veinte y siete de Junio de mil y seiscientos
y sesenta y tres años se juntaron a Tres de la tarde Estraordinario
en virtud del Ayuntamiento mandado por los señores Justicia y Regidores

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

[illegible] Conzeida [illegible] Lardier, Intante [illegible] Alcalde los Ceneles de Ingenuos de Estado y Dr. de Receptor [illegible] Comisarios [illegible] Alcalde [illegible] Alexim, Estrada [illegible] Ferrer [illegible]

[illegible] Don Radio de Heres [illegible] Don Santiago Lorenzo Capitan [illegible] de [illegible]

Don Pedro Alfonso, Don Jose Carbajal
Don Martin Bermudez de Carbajal
Don Alonso de Albuerne Regidor

Don Juan Antonio Pereira Esquivel
Don Lorenzo Molina de Vargas
Don Pedro de Estanislao
Don Cayetano Campuzano
Don Bernardo [illegible]
Don Sebastian de Melix

El Licdo Diego Intante Alcalde Mayor de dho Cav. Comisario de Aguerda la jud. de la libra del Cavallero Capitan [illegible] el precio de quarenta quatro mar. la libra de la de a precio de quarenta quatro mar. de [illegible] Esprim. de dho la jud. Con obligacion de dhos Cav. Comisarios traigan [illegible] a Junta el dia de Janeiro de fallio prim. venidero [illegible] Dara Vacia Recomposicion de Estado en [illegible] de la perdida de Estatuto [illegible] Conzeiga y se pueda [illegible] en [illegible] desde el dia de [illegible] corriente Lunes [illegible] la mañana

Diego de [illegible] Sebastian Antonio de Velez y Velez de Quiroz y Solis

Joan Fran.co

Remi Sebastian Ximenez

Ordinario

En la Ciudad de Malaga en primero dia de Mes de Julio de mil y ochocientos y seis años se juntaron a el xxxm ordinario a son de Campana tañida conforme la acostumbre los señores Justicia y Caballeros Regidores siguientes

El S.r Don Rodrigo de Mozo y Cordova Caval.o de la orden de Alcantara Corregidor del Partido por su Mag.d =

Don Fran.co Gil Enriquez =
Don Pedro Alfonso de Carvajal =
Don Martin Bermudez =
Don Alonso de Paredes Aguilar =
Don Fran.co Nicolas de Cepeda =
Don Juan Ant.o Enriquez Sorial =
Don Fran.co de Arce =
Don Juan de la Cueva Alfonso =
Don Ber.do de Cepeda =
Don Manuel de Nebrija y Prexo =
Don Manuel de Toledo Morato =
Don Juan de Guevara Carvajal =
Don Pedro de Bolaños Cano =
Don Sebastian de Nebrija Prexo =

Presidente

Y para el mes de Julio del año de los Señores Don Pedro Alfonso Gomez de Carvajal y Don Martin Bermudez de Carvajal Regidores del Partido de la Ciudad de Aguilar fueron nombrados en la presidencia de la forma y manera que se hizo por los Señores Oficios, los quales juraron en forma y fielmente el oficio de Corregidores en la Ciudad les compete las causas de apellaciones de Curacion y forma que tiene acordado =

Don Alvaro Rodriguez de Carvajal =

Sobre la redencion de Vincencio de los Hospital de la Merced

En el dia se trataron de la ayuntamiento y propuesta de Don Juan Gomez de Aguila Aragonés de Medellin en la Santa Iglesia sobre la redencion de Vincencio de los pre

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

En la Ciudad de Sevilla, vista por la Ciudad el Cordo que se suplique como suplica a S. M. Corrector se sirva de mandar se llame a tratar y conferir el negocio para mañana viernes dos de Noviembre a las ocho de la mañana con la pena de la ordenanza por ser como es cosa de obra pia y que los Cos. comis. de los pobres informen con parecer de Abogado de la Ciudad. = El S. Corrector lo que sobre esta razon se previene = Mandando se dé dho llamamto para el dia y hora señalado por la Ciudad con la pena de la provision = Y lo firmo el S. Don Melchor Mexino y Vargas = Sobre una petcion de Estevan Sevilla se leyó una petcion del S. Don Augustin Ordonez de Villa señor Alcalde Mayor que a sido de esta Ciudad en que pide que la Ciudad salga de la demanda que le puso en la Audiencia el S. Don Juan Gil Enriquez Regidor de la Ciudad sobre unos salarios que se libraron en propios al S. Don Juan de Sosa aquirre del tiempo que se sirvio de Alguacil a los pleitos de a Cebedoz de la Ciudad = Vista por la Ciudad a cordo que se cumpla la sentencia en el ultimo pasamiento que se mandado dar para mañana dos de Noviembre a la hora y con la pena señalada y se traiga el apetitivo para el dho ayuntamiento y por ser de orden del S. Corrector se mande publicar lo que con venga = El S. Corrector mandó se llame en la forma que va mandado para este cargo = Y a el S. Don Juan de Aguirre Caballero al S. Don Diego de Aguirre Alguacil de la Corte su capitular se le pueda hacer diputar un lugar en

© ES10148AMP01.00.01.001

Alcaldes de la Ciudad no siendo en la Lista de
de en frente puesto =

Mayordomo de la alondiga Antiguaa Juan de la Peña

Ayuntamiento de Con formidad nombro por Mayordomo de la
dicha Antiguaa Ayuntamiento por otro año que empezo de Marzo
de Sant Juan de Junio pasado de este presente año hasta Sant Juan
de Mayo que viene de mill y setecientos y ochenta y tres
por la Ciudad con la Marzo a Costumbre de
Dando fianças legas llanas y abonadas a satisfaccion de la
Ciudad trayendolas en todo da forma a el primero ayun
tamiento Ordinario =

Comissario de la alondiga Antiguaa =

Estando la Ciudad de Con formidad nombro por Comissario de dicha
Alondiga Antiguaa por otro año a Mes Don Bernardo
de Cepeda Don Juan Nicolas de Cepeda Regidores del Ayuntamiento de
Con forme el Estado y tabla de las Comissiones =

Comissarios a tomar las quentas de dicha alondiga Antiguaa =

Ayuntamiento de Con formidad nombro por Comissarios a tomar
las quentas de dicha a Alondiga Antiguaa a los Sres
Don Pedro de Bolaños Cano Don Manuel de Nebrixa
Inxo Regidores del Ayuntamiento para que tomen las quentas
a Alonso Fernandez del Varco Mayordomo quando de dicha
a Alondiga el año pasado =

Mayordomo de la alondiga del Abbad de Huillas Antonio de Luna el Mayor por Suerte

Estando Cumpliendo la Ciudad con lo dispuesto por la
tabla de sus Comissiones tracto de nombrar Mayordomo de la
a Alondiga que en ella fundo el Abbad de Huillas
habiendose Sorteado con forme la fundacion Pre
Voletas en el Cantaro con los nombres de sus Oficiales
del Ayuntamiento que fueron Antonio de Luna el Mayor Alonso
fernandez del Varco Joseph de Iturriaga el Sortiado
en el Cantaro se saco por mano del Corregidor la
Vna della que fue la del nombre de Antonio de Luna

SELLO QVARTO; DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Alcalde Mayor Aquien la Ciudad le Obo por nombrado por
Mro de Dha a Londiga del Sr abbad de Huerillos
por Otro año de cumplir Dia de S. Juan de Junio del
que viene de Mil y seiscientos y ochenta y tres con el salario acos-
tumbrado y dando fianzas llanas y abonadas
a satisfaccion de la Ciud. que se trayan p. el primer
ayuntam.to ordinario =

Comisi. de la Ciud. a londiga del Sr Abbad de Huerillos

Ciud. passo a tratar el nombram.to de Comisi. de la
Dha Londiga del Sr Abbad de Huerillos por Otro año
hasta S. Juan de ochenta y tres por suerte habiendo en la
Cantaro las Cedulas de todos los Cau.os que se hallan
en suerte por el Sr Corre
Caparzes de entrar en suerte por el Sr Don Alvaro
dor se saco una cedula con el nombre del Sr Don Alvaro
R.o de Caruajal a quien la Ciud. obo por nombrado
por Comisi. de Dho partido =

Diputado Ciudadano de Dha Londiga

Passo a nombrar con forme a fundacion un Diputado
Ciudadano para Dha Londiga habiendose
Cantado tres bolletas en el Cantaro para sacarse por
suerte Antonio Calderon
Nombres de Marcos de Bruna Sueur
Leonardo de Castillo Antonio Calderon se saco
por el Sr Corregidor una bolleta con el nombre de Antonio
Calderon a quien la Ciudad obo por nombrado con
el salario acostumbrado =

Comis.o para tomar las quentas de la Londiga del Sr abbad de Huerillos

Ciudad con formidad nombra por Comisario para
tomar las quentas de la Londiga del Sr Abbad de
Huerillos el año pasado que cumplio el dia de San
Juan de Junio del año de mil seiscientos y ochenta y tres Don Juan
Bero de Zepeda Don Antonio de Zuazua y Sosa Don Bero de Zepeda Biberos